



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**

**E X T R A C T O :**

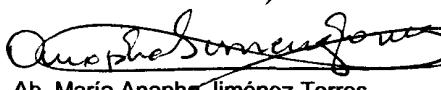
**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA HYUNMOTOR S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.**

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **HYUNMOTOR S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, el 4 de diciembre de 1997, aprobada mediante Resolución No. 97-3-1-1-332 el 9 de diciembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el 26 de diciembre de 1997.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **HYUNMOTOR S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, y reforma del estatuto, otorgada el 27 de febrero de 2008, ante el Notario Tercero del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-G-DIC-  
0004063 de -3
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores economista Luis Fernando Hidrobo Estrada y Christian Carlos Godoy Parada, en sus calidades de Presidente y Gerente, en su orden, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08-G-DIC- 0004063 de -3 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **HYUNMOTOR S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **HYUNMOTOR S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaida sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.**- La reforma integral del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades, dentro y fuera del país. Además se reforman los siguientes Artículos: ARTÍCULO NOVENO.- ORGANO SUPREMO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que se señala en la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas... ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La compañía será administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO: La compañía tendrá un Directorio, compuesto por tres Directores Principales y tres Directores Suplementos, los cuales serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser miembro del Directorio no se requiere tener la calidad de accionista de la compañía... ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General. b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la compañía... ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía individualmente, en forma legal, judicial y extrajudicial, pero aclarándose que necesitará autorización previa escrita del Directorio o del Presidente de la compañía, para comprar, vender, hipotecar, prestar bienes inmuebles, muebles y activos fijos de la compañía...".

  
MOM/VAP  
Coralia

Guayaquil,

-3

  
Ab. María Anahé Jiménez Torres  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
**DE GUAYAQUIL, (E)**

